CONTRATO N°	**043 – 2026**
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. “ ACUASES ”
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.077.087.726 DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA COMCAR RP SAS**
NIT	901.669.010-4
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDY ALEXANDER PAEZ R/L SUPLENTE**
IDENTIFICACIÓN	**79.168.553** DE UBATÉ CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	CR 36 NO. 5 A 10 P 2 ZIPAQUIRÁ
TELÉFONO	3212856717
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA – ACUASES S.A. E.S.P.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000,oo)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE OCTUBRE DE 2026

1 Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Calle 4 No. 7-49, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultado legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA;** y por la otra parte, **COMERCIALIZADORA COMCAR RP SAS** identificado con **NIT 901.669.010-4** representante legal suplente **FREDY ALEXANDER PAEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.168.553** DE UBATÉ CUNDINAMARCA, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante Resolución 142 del 29 de diciembre de 2015 , Artículo 2, Numeral 1.2 que consagra la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON DOS OFERTAS** por tratarse de una cuantía a que oscila entre 31 y hasta 100 SMMLV, que se *“formalizará mediante documento escrito con la oferta que presente menor precio o valor”* el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA – ACUASES S.A. E.S.P **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos, los manuales de usuario de los vehículos y la normatividad técnica aplicable a este contrato. 2. Realizar un reconocimiento

y diagnóstico de los vehículos y presentar un informe consolidado de las necesidades evidenciadas y proyectadas de mantenimientos que se requiere realizar, estableciendo costos de su realización y calificación de prioridades para su realización. Este informe se deberá presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde el inicio de la ejecución del contrato. 3. De acuerdo con el tipo, desgaste, funcionamiento y labores que deben desempeñar dichos vehículos, plantear un programa de **mantenimiento preventivo periódico**, especificando frecuencias de realización de cada uno de los trabajos de mantenimiento rutinario que se deben realizar al conjunto o componentes y sistemas, a fin de que sirva de hoja de ruta para la revisión, seguimiento y mantenimientos preventivos. 4. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctrico, neumático, mecánico e hidráulico, así como el suministro de llantas, aceites, lubricantes, lavados, engrase, alineación, despinche, balanceo, y repuestos en caso de presentarse cualquier situación que afecte su operación y en consecuencia la prestación del servicio de aseo. 5. Realizar las actividades de mantenimiento, el suministro de repuestos y la realización de los trabajos en el sitio convenido con la entidad, cumpliendo con todas las especificaciones detalladas en la propuesta, los manuales de usuario de los vehículos y en el contrato. 6. El mantenimiento preventivo se hará a través de una rutina de mantenimiento elaborada por el contratista, previa aprobación de la supervisión del contrato. 7. El mantenimiento correctivo se hará de acuerdo con los imprevistos que vayan surgiendo, los cuales serán informados oportunamente al contratista, bien sea para desplazar el vehículo hasta el taller del contratista, en caso de que el vehículo no se pueda desplazar, de manera inmediata se coordine el desplazamiento del personal requerido a donde se encuentre el vehículo, y se brinde la solución requerida por el imprevisto. 8. De no poderse efectuar la reparación y/o solucionar el imprevisto en el sitio, el vehículo será desplazado al taller del contratista para su revisión y/o reparación, previa aprobación de la supervisión del contrato. 9 . Suministrar los bienes objeto de este contrato en las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en la propuesta, y de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad, hasta el monto o cuantía sobre el cual se desarrolla el presente contrato. 10. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. Desarrollo el objetivo del contrato conforme a las especificaciones. 11. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo, reparación o cambio de repuesto, que de manera urgente se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 12. Llevar el control de los trabajos de mantenimiento correctivo, reparación o cambio de repuesto, que se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 13. Disponer de personal técnico especializado para la realización de los trabajos de mecánica, electricidad, electrónica, etc., así como brindar asesoría profesional para la optimización del funcionamiento de los vehículos y sus costos de funcionamiento. 14. Disponer de manera directa o por medio de un aliado estratégico de grúa, Carro Taller y personal técnico necesario para atender las emergencias que se presenten en ruta, cubriendo la totalidad de los trayectos operativos de la entidad, incluyendo las rutas de disposición final hacia los rellenos sanitarios correspondientes, y que sean necesarias atender en campo. 15. El contratista entregará informe técnico de cada uno de los mantenimientos o intervención realizada, especificando las acciones de mantenimiento, con su correspondiente registro fotográfico, con el objeto de mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los vehículos. 16. Para el suministro de un repuesto o equipo, se debe contar con la previa aprobación por escrito de la supervisión del contrato, quien validará previamente la cotización, especificaciones y códigos del listado de precios de referencia, informando periódicamente a la Gerencia sobre el agotamiento del monto contractual. 17. Llevar hasta la total culminación los procesos que se configuren de la naturaleza del contrato. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente. **TERCERA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de Comercial Mixto de prestación de servicios de mantenimiento integral y suministro de

repuestos a monto agotable y EL CONTRATISTA prestara sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia Técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: 1) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado por la Gerencia. 2) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos y previa aprobación de las facturas por parte del supervisor. 3) Proporcionar la información o accesos indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión en el parque automotor. 4) Impartir, a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y con la calidad requerida del objeto contractual. 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier otra índole que puedan afectar la normal ejecución del contrato. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del presente contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000 COP) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, por lo tanto, ACUASES S.A. E.S.P. no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, sino que los pagos se realizarán única y exclusivamente de conformidad con las necesidades reales de la empresa y según las órdenes de servicio de mantenimiento efectivamente ejecutadas por el contratista y autorizadas por la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El suministro de repuestos e insumos se liquidará con base en el «Anexo de Listado de Precios de Referencia», el cual forma parte integral de este documento. ACUASES S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios ejecutados y bienes suministrados mediante **actas de pago parciales**, previa entrega de los trabajos a entera satisfacción, radicación de la factura comercial en debida forma y presentación de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión conjunta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y **ARL**) y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa legal vigente. **SEXTA – DURACIÓN:** El término de duración de este contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA – PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una Suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegará a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA** La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el técnico administrativo y el auxiliar administrativo de la Entidad, o por quienes designe formalmente el ordenador del gasto, quienes se encargarán de velar por el estricto cumplimiento técnico, legal, administrativo y financiero del objeto contractual. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación

con el contrato, debe ser por escrito. 7) Llevar el control financiero, contable y el saldo del contrato, vigilando que la ejecución de las órdenes de servicio ordinarias o de emergencia no superen el monto máximo agotable asignado por la Entidad. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES**. Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTRO SI. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2026 - Rubro 2.4.5.02.09.23 (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / ASEO /) $80.000.00 Bajo el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000025 de fecha 14 de enero de 2026. **DECIMA NOVENA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres 03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca, S.A. E.S.P identificada con el NIT 900.275.140-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad, correcto funcionamiento y estabilidad de los bienes e insumos suministrados a satisfacción	Plazo del contrato y tres (3) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

VIGESIMA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la CR 36 NO. 5 A 10 P 2 ZIPAQUIRÁ Cund, Celular 3212856717, Correo electrónico llantascomcar@gmail.com. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

La empresa,

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
GERENTE – ACUASES S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

El contratista,

COMCAR RP SAS
R/L FREDY ALEXANDER PAEZ
C.C. **79.168.553** DE UBATÉ CUNDINAMARCA